



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

poner y bane a Remediar los perjuicios que
dicen

Cameros y Povel S. d. Pedro Lopez Por. Sindico Gral. de los
envidias de canones, tiene reclamado devalmiente
lo Intransmitable que enan los Caminos y las
dar ventarilla, y sus Calles, y Comunal igualmente
la Cenera y lo expuesto por el Sr. D. Juan de
reño, Señalando el Camino a la Texera y
cin con lo que se espera y lo Ruinar y lo edifi
que enan Inminente lo hace presente a la villa
para que ocurra al reparo de los: Y protesta que
qualquier daño que ocurra al reparo al reme
votos No le pone perjuicio, y si quereca siguiente
ya lugar, Teniendo a la villa acordado, que no se
de su Cargo conforme a la citada Inmunicion, se con
enda con la de Turoria.

Estor. y Povel S. d. Alexo de Campo Redondo de los, que como
cuencia y la Comision que le Confirio en el dia Ve
y nueve de octubre de 1791 se ha Inmunicion y la de
de Savador Rodenas, sobre pretendes fabricar mo
sa en el sitio y la fuente Paraiso de Archivel;
con respecto a no tener en el terreno algunas que
ban en de fernin Notar beneficiis a los